



**CONCEJO DELIBERANTE
LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES**

ORDENANZA 11/2020.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: RETENCION PREVENTIVA: La autoridad de comprobación o de aplicación de las regulaciones de tránsito y del uso de la vía pública que se encuentren vigentes en la localidad deben retener preventivamente a los vehículos que no cumplan con las exigencias de seguridad reglamentarias, entendiéndose por tal cualquier caso en que se verifique la inobservancia de las obligaciones previstas en la reglamentación vigente.

En estos casos, se dejará constancia de la retención en un acta provisional o en la misma acta de infracción, que inmediatamente será puesta en conocimiento de la autoridad de juzgamiento.

ARTÍCULO 2º: GASTOS POR RETENCIÓN PREVENTIVA: El acarreo y los días de depósito del vehículo que sea retenido preventivamente, devengarán un costo administrativo a cargo del presunto infractor equivalente a 10 U.F. (Diez Unidades Fijas) y deberán ser abonados en el plazo que establezca el Juzgado Administrativo Municipal de Faltas.

ARTÍCULO 3º: APLICACIÓN: Será competencia del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas disponer la aplicación a los casos previstos precedentemente de las regulaciones de tránsito y del uso de la vía pública vigentes, observando el siguiente orden de prelación: 1º) Las disposiciones de la Ordenanza N° 10/2009 (de adhesión a la Ley

Provincial de Tránsito N° 8.560, t.o. 2004); 2°) Las disposiciones de las Ordenanzas Municipales que regulan el uso de la vía pública; 3°) Las disposiciones de la Ordenanza N° 39/2014 (de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449), en tanto resulten compatibles con los primeras.

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN EL SUM AGUSTÍN TOSCO DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS
A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.